



## **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ALUMNOS DE ENSEÑANZAS REGLADAS CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR COSTES DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS REGLADAS CURSO ACADÉMICO 2017-2018 EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “Algar” DE ALTEA.**

El Ayuntamiento de Altea en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de ayudas, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a sufragar las **tasas de matrícula de enseñanzas regladas impartidas** en el Centro de Formación de Personas Adultas “Algar” en el término municipal de Altea.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Altea considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea que resulten de aplicación, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas, a través de la Concejalía de Educación, con arreglo a las siguientes especificaciones:

### **1.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea que resulten de aplicación.

### **2.- Objeto y ámbito de la convocatoria.**

La Concejalía de Educación, dentro de los créditos consignados en el **Presupuesto del Ayuntamiento de Altea para el año 2017**, convoca, mediante **conurrencia competitiva**, ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a **alumnos de enseñanzas regladas** impartidas en el centro de formación de personas adultas “Algar”, con escaso nivel de renta para colaborar en sus gastos por costes de matrícula de los citados estudios. Tendrán derecho a percibir una ayuda del porcentaje de dicho coste aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

**3.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria** Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 09-326-48010 “Subvención Alumnos EPA”, del presupuesto del Ayuntamiento de Altea del año 2017 por importe de 1.000 €..



## 4.- Requisitos para la concesión de las ayudas.

1.- Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2.- No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Altea o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 de RGLS se hubiera realizado o no.

3.- Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan simultáneamente los **requisitos** que se relacionan a continuación.

3.1.- Estar inscrito en la enseñanza reglada que se imparte en el Centro de Formación de Personas Adultas Algar para el curso para que se solicita la ayuda.

3.2.- Estar empadronado en el municipio de Altea con al menos dos meses de anterioridad al inicio del curso para el cual se encuentre inscrito.

3.3.- Encontrarse al corriente del pago de todos los tributos locales **y tener una renta por miembro de la unidad familiar inferior o igual al 80% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 14 meses).**

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2017): 7.519,59 €

4.- No podrán ser beneficiarios de la presente ayuda, aquellos alumnos que, habiendo estado matriculados en el curso anterior, hubieran incurrido en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Abandono de los estudios sin causa justificada
- b) Haber suspendido más de cuatro asignaturas.

## 5.- Cuantía de la ayuda y pago

1.- La cuantía a percibir será del 90% de la cantidad resultante a pagar, una vez deducidas las bonificaciones a que tuviera derecho, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas.

2.- El pago de la ayuda concedida se realizará mediante la correspondiente compensación. Para ello se tendrán en cuenta los datos bancarios especificados por el beneficiario.

3.- La ayuda prevista en las presentes bases será incompatible con cualesquiera otras ayudas de carácter económico que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Altea, así



como, otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad. El beneficiario de la ayuda objeto de la presente convocatoria se compromete, como requisito previo a la concesión, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente.

## 6.- Renta de la unidad familiar:

Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2016 se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de miembros que la componen. A estos efectos son miembros de la unidad familiar siempre que convivan en el mismo domicilio: El padre , la madre, el tutor/a y sus respectivos cónyuges, el alumno/a, y sus hermanos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación copia libro de familia.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

## 7.- Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud (anexo I) debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia hoja inscripción en el Centro de Formación de Personas Adultas para el curso 2017-2018
- Fotocopia hoja autoliquidación pago tasas matrícula.
- Fotocopia del NIF/NIE del alumno/a solicitante.
- Volante empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Hoja datos bancarios.
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2016 de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.
- La unidad familiar monoparental deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre del Consell, o en su defecto se acreditará mediante libro de familia donde sólo conste un progenitor, Libro de familia y certificado de defunción (viudedad), sentencia judicial firme de separación matrimonial o mediante informe emitido por el departamento de servicios sociales.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.



## 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<http://www.altea.es/es/educacion/noticias>), en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón del Centro de Formación de Personas Adultas Algar.

2.- Las solicitudes se presentarán en las **oficinas de registro del Ayuntamiento de Altea**, según el modelo establecido en el Anexo I, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJPAC.

## 9.- Instrucción del procedimiento:

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

2.- Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la Concejalía Delegada del Área de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por miembro unidad familiar.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Seleccionadora, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 LGS, que tendrá la siguiente composición: Presidencia: Sra. Concejala del Área de Educación, D<sup>a</sup>. Vicenta Pérez Barber. Vocalías: persona que ostente la dirección del centro de formación de personas adultas Algar y, la Técnica responsable de educación, actuando como Secretario, el de la propia Corporación, o funcionario en quien delegue, en su caso.

## 10.- Subsanación de defectos

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LRJ-PAC.

## 11.- Baremación

La Comisión Seleccionadora procederá a la baremación de las solicitudes en base a la menor renta por miembro de la unidad familiar, concediéndose, por este orden, las ayudas solicitadas hasta agotar la partida destinada a tal fin.



## 12.- Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, informe emitido por la Comisión Seleccionadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas.

## 13.- Resolución

1.- El/la Concejales responsable del área de educación dictará resolución que expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos del punto 4 de la convocatoria y las denegadas por superar renta.

2.- Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos beneficiarios y no beneficiarios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Centro de Formación de Personas Adultas Algar en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el artículo 59.6 LRJ-PAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

4.- Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 LRJ-PAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

5.- Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

## 14.- Pago

Mediante el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases, la ayuda concedida se realizará mediante la compensación por la Tesorería General del Ayuntamiento de Altea, de los gastos por costes de matrícula objeto de la presente ayuda.

## 15.- Responsabilidad por incumplimiento

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, estableciéndose como causa específica de reintegro la no matriculación en el curso. Estas cantidades



tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLSG y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

## **16.- Verificación y control**

Las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Altea.

## **17.- Facultades**

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular, en su caso, el contenido de las presentes bases.

---